



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 141201-2015

Resolución Directoral

N° 814 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 141201 de fecha 16 de Octubre del 2015, presentado por, doña María Isabel Rodríguez Torres De Romero, identificada con DNI N° 10289260, en representación de doña Aquilina Yonashiro Araujo, identificada con DNI N° 25571945, con domicilio en la Urb. San Remo Calle Colan N° 147, en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiendo al **D.S. N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 141201-2015

según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";



Que, mediante informe técnico N° 012-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 10 de febrero del 2017, la Administración Local de Agua Chancay Huaral, indica que debido a la evidencia de sobrante de agua del río Chancay y la administrada tiene área de cultivada de manera regular, se debe otorgar la regularización de licencia de uso de agua superficial, de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 141201-2015, mediante el cual doña María Isabel Rodríguez Torres De Romero, en representación de doña Aquilina Yonashiro Araujo, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogándose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; está acreditada la identidad del administrado, mediante la copia del DNI, asimismo está acreditada la representación de la titular del predio mediante la copia literal de la partida N° 13438426 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP; acredita la titularidad del predio mediante la copia literal de la partida N° PO1168482, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; adjunta el Formato Anexo N° 02 – declaración jurada mediante la cual demuestra que viene haciendo uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua con fines productivos, desde el año 2006, pero sin contar con derecho de uso de agua; se acredita la antigüedad del uso del recurso hídrico mediante las copias recibo único de agua del año 201 y 2002 otorgado por la junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral; adjunta la memoria descriptiva, elaborada por el Ing. Civil – Zenon Inca Rodríguez, con Reg. CIP N° 034679; cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo, entre otros documentos, y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 15 de junio del 2016, se verificó que el predio cuenta con infraestructura hidráulica y cuenta con cultivos de lechuga; asimismo el predio se encuentra dentro del Bloques de Riego Retes Naturales- Río con código PHUH-2706-B35, con lo que el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 141201-2015

licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI. Por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización a favor de doña Aquilina Yonashiro Araujo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0240-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 31 de marzo del año 2017, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de doña Aquilina Yonashiro Araujo, de acuerdo a las características técnicas siguiente:

Apellidos y Nombres		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre de la U.O	Área Bajo Riego (ha.)	
YONASHIRO ARAUJO, AQUILINA		25571945	Superficial / Agrario	5757,01	Sub Parcela 01	1,01	14 400,29
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Chancay Huaral	Bloque de Riego	Retes Naturales Rio		Sector	Esquivel	
		Código del Bloque	PHUH-2706-B35		Distrito	Huaral	
Comisión de Usuarios	Retes Naturales	Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Provincia	Huaral	
		Canal de Riego	L3 Vásquez		Departamento	Lima	

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
992,41	2 398,37	2 217,60	1 619,78	1 070,43	609,94	482,70	618,02	627,11	779,60	839,18	1 145,16	14 400,29

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 141201-2015

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral al Concejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Huaral, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a doña Aquilina Yonashiro Araujo, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.C.
Archivo
PAPM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA A.A. CANETE FORTALEZA